

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra plan Jaén. Acequia IV-B-30. Ramal izquierdo de la zona baja de Vegas, término municipal de Andújar (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 276-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de marzo de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de febrero de 1971, y en el periódico «Diario Jaén» de fecha 9 de febrero de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andújar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 29 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.ª Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

2.ª Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndolos saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 5 de mayo de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—2.823-E

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de abril de 1971 por la que se hace extensiva a todas las Secciones de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la Orden de 2 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Madrid en relación con la Orden ministerial de 2 de mayo de 1963, que estableció para el plan de estudios de la Sección de Filología Clásica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la prueba de la licenciatura a los alumnos a quienes se les hubiesen convalidado asignaturas de la expresada Sección.

Esta Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada, ha dispuesto hacer extensiva la citada Orden ministerial de 2 de mayo de 1963 a todas las Secciones de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para aquellos alumnos a quienes se les convaliden asignaturas de cualquiera de las Secciones de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Anónima Cross».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de febrero de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Anónima Cross».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sociedad Anónima Cross» contra la resolución de dos de agosto de mil novecientos sesenta y seis, dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo en confirmación de la de ocho de julio anterior de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, sobre clasificación profesional del productor don Francisco García González, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones y la del expediente de su razón, por propia incompetencia administrativa de actuación adecuada, con reserva de derechos ante la jurisdicción laboral competente, y sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Pedro F. Valladares.—Luis Bernádez.—José Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Ferrocarril de Langreo en Asturias, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de febrero de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Ferrocarril de Langreo en Asturias, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación en parte del recurso interpuesto por la representación de «Ferrocarril de Langreo en Asturias, S. A.», debemos anular y anulamos la Resolución recurrida, dictada por la Dirección General de Ordenación de Trabajo el veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, así como la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo en seis de julio anterior y cuantas actuaciones se han practicado en el expediente a partir de esta última fecha, sin perjuicio de los derechos que puedan tener los interesados de acudir ante la jurisdicción competente; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Juan Bererri.—Pedro Fernández.—Luis Bernádez.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de febrero de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima», contra la Resolución de diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete, dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo, sobre acta de infracción y multa de veinticinco mil pesetas impuesta por supuesta falta de abono de dietas de salida referidas a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de mil novecientos sesenta y seis, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a derecho y por lo mismo nula y sin efectos, con reintegro de las cantidades satisfechas, y sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa».